

CIUTADANIA, POLÍTICA I DRET – 1r BATXILLERAT

Final – Data: /11/2022



Alumne/a:

Temes: Unitat 1 (Introducció i origen històric), unitat 2 (la ciutadania a Espanya i a la Unió Europea), unitat 3 (la participació del jovent com a ciutadania activa), unitat 4 (els drets fonamentals i les llibertats públiques) i unitat 5 (què fan les nostres institucions amb els impostos?).

1.- Llegeix la següent notícia i tenint el compte l'article 122.3 de la Constitució Espanyola¹ reflexiona sobre les causes i conseqüències de tenir el CGPJ paralitzat.

Crisis en el CGPJ

"Nadie sabe nada": los jueces, en vilo esperando una llamada que acabe con la parálisis en el centro de mandos del Poder Judicial

La lista de los magistrados para integrarse en un nuevo Consejo se limita a 43 candidatos elegidos en 2018, pero los partidos ven con recelo el cupo de libre designación reservado a los juristas.

[...] El principio de acuerdo escenificado por los partidos tras la reunión este lunes entre el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, y el líder de la oposición, Alberto Núñez Feijóo, es un pequeño soplo de aire fresco para un sector profesional, el de jueces y fiscales, que vive con irritación y hastío el bloqueo que el PP lleva practicando desde hace cuatro años en el centro de mandos del Poder Judicial y la parálisis que el Gobierno provocó cuando, en marzo de 2021, modificó la ley para impedir que el Consejo pudiera realizar nombramientos estando en funciones. "Esta situación es absolutamente insostenible", resume un alto cargo del Supremo.

[...] Recuerdan que en 2018 el acuerdo estaba cerrado y filtrado a la prensa, con Manuel Marchena como presidente del Supremo y del CGPJ, y la difusión -intencionada o no- de un whatsapp del entonces portavoz del PP en el Senado, Ignacio Cosidó, en el que se jactaba de que su partido controlaría "la Sala Segunda por detrás" lo voló todo por los aires.

[...] La negociación entre socialistas y populares para armar un nuevo CGPJ cuenta con la ventaja de que las opciones para elegir vocales son muy limitadas, al menos para la elección de los 12 jueces y magistrados que deben consensuar a propuesta de las asociaciones y la carrera judicial. Los elegidos, que tienen que ser nombrados a partes iguales por Congreso y Senado y con mayoría reforzada de tres quintos, tienen que salir de una lista de 51 aspirantes que fue aprobada en 2018 y que se ha ido reduciendo desde entonces por la evolución personal y profesional de sus integrantes.

[...] A esos 12 vocales hay que sumar otros ocho juristas de "reconocida competencia", según el literal de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), que también serán designados formalmente por Congreso y Senado y que deben tener más de 15 años de experiencia en el ejercicio de su cargo profesional. Y ese es uno de los escollos

¹ El Consejo General del Poder Judicial estará integrado por el Presidente del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por veinte miembros nombrados por el Rey por un periodo de cinco años. De estos, doce entre Jueces y Magistrados de todas las categorías judiciales, en los términos que establezca la ley orgánica; cuatro a propuesta del Congreso de los Diputados, y cuatro a propuesta del Senado, elegidos en ambos casos por mayoría de tres quintos de sus miembros, entre abogados y otros juristas, todos ellos de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio en su profesión.

de la negociación porque existe el temor de que, al tratarse de puestos de libre designación, jueces que no están en la lista original sean incluidos en una cuota que tradicionalmente se suele reservar a abogados, catedráticos y fiscales.

"En el PP tienen miedo de que por esta vía le cuelen a magistrados como José Ricardo de Prada", señala una fuente conocedora de las negociaciones en referencia al juez de la Audiencia Nacional que fue ponente de la sentencia que condenó al Partido Popular como partícipe a título lucrativo de las actividades corruptas de la trama Gürtel y que inició la moción de censura con la que Pedro Sánchez llegó a la Moncloa. Elevado desde entonces a bestia negra del principal partido de la oposición, fue vetado expresamente por los conservadores en anteriores procesos de negociación.

2.- Explica resumidament què és l'escala de Roger Hart i opina sobre on creus que us trobeu com a estudiants al Col·legi Sant Miquel dels Sants, com a fills a casa i com a ciutadans a la societat.

3.- Llegeix la següent notícia i respon a les preguntes que l'acompanyen:

El TC publica la sentencia que declara inconstitucionales varios preceptos del decreto que declaró el primer estado de alarma

El Tribunal se limita a constatar que las limitaciones a la libertad de circulación, residencia y reunión, aún orientadas a la protección de intereses constitucionalmente relevantes, exceden el alcance que al estado de alarma reconoce la Constitución

El Pleno del Tribunal Constitucional ha resuelto el recurso de inconstitucionalidad formulado por el Grupo Parlamentario VOX en el Congreso de los Diputados, contra el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el primer estado de alarma.

La sentencia, de la que ha sido ponente el Magistrado Pedro González-Trevijano, no cuestiona la necesidad de adoptar medidas excepcionales para hacer frente a la gravedad y extensión de la pandemia sanitaria ocasionada por el COVID-19; medidas que se consideran necesarias, idóneas y proporcionadas, así como paragonables a las adoptadas en otros países de nuestro entorno. Lo que se cuestiona es el instrumento jurídico utilizado para ello, por considerar que algunas de éstas, en cuanto implican la suspensión de derechos fundamentales, no encuentran cobertura constitucional en el estado de alarma declarado, y habrían justificado la declaración del estado de excepción. Que no se hiciera así violenta la distinción constitucional entre una y otra situación de crisis, convirtiendo la alarma en un sucedáneo de la excepción, no sometida a previa autorización parlamentaria.

Por estas razones, se declara la inconstitucionalidad de las medidas previstas en los apartados 1, 3 y 5 del art. 7 del Real Decreto, que vulneran el derecho fundamental a circular libremente por todo el territorio nacional, el derecho a elegir libremente residencia (art. 19 CE) y el derecho de reunión pacífica y sin armas (art. 21.1 CE). El Tribunal se limita a constatar que las restricciones extraordinarias a la libertad de circulación, residencia y reunión, que impuso el art. 7, aún orientadas a la protección de valores e intereses constitucionalmente relevantes y ajustadas a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, exceden el alcance que al estado de alarma reconocen la Constitución y la Ley Orgánica a la que remite su art. 116.1.

[...] La sentencia contiene los siguientes votos particulares.

Por ejemplo para el magistrado Andrés Ollero, el centro problema gira en torno a la protección constitucional del contenido esencial de los derechos fundamentales. De ahí deriva el dilema planteado entre recurso al estado de alarma o declaración de estado de excepción. Mientras que éste tiene claros precedentes referidos a problemas de orden público con notorias connotaciones políticas, el de alarma remite a catástrofes y

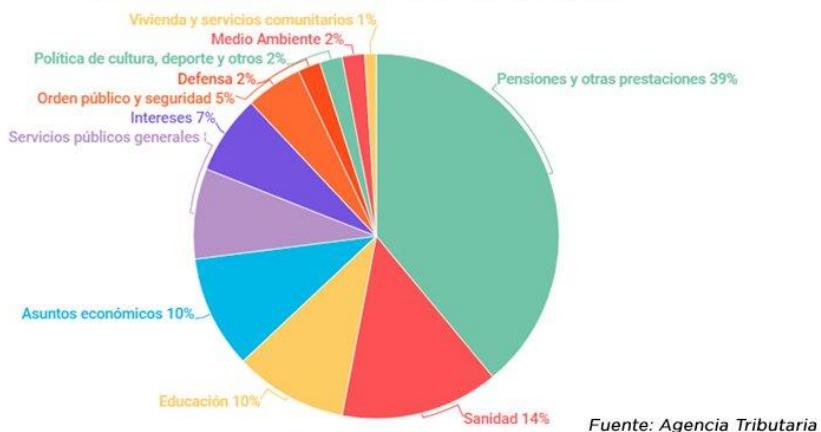
situaciones como la actual pandemia. La clave, a su juicio, radica en que al declarar el estado de excepción se decide, a priori, afectar al contenido esencial de derechos fundamentales. Por su parte el estado de alarma solo se convierte en inconstitucional cuando se detecta, a posteriori y puede que de modo cautelar, que la limitación de los derechos en las previsiones de la norma o en la aplicación a un caso concreto es desproporcionada, afectando por tanto a su contenido esencial.

[...] El voto particular formulado por el magistrado Cándido Conde-Pumpido Tourón considera que la sentencia de la mayoría no resuelve, sino que crea un grave problema político y sanitario, al desarmar al Estado contra las pandemias, privándole del instrumento que la ley determina expresamente para hacer frente a las crisis sanitarias, que es el estado de alarma. Y no responde, a criterios propiamente jurídicos, pues dichos criterios deben proporcionar certeza y seguridad jurídica. Bajo mi punto de vista lo que sería radicalmente contrario a la Constitución sería, precisamente lo que nos propone la sentencia: declarar el estado de excepción - suspendiendo derechos fundamentales y, por ende sus garantías constitucionales para luchar contra una pandemia, pues el propio poder constituyente, a través de la remisión que ha realizado al legislador orgánico de excepción, ha decidido que en el caso de pandemias, y cuando no se produce una alteración del orden público, no se puedan suspender los derechos fundamentales.

- Quina és la diferència entre l'Estat d'Alarma, d'excepció i de setge?
- Digues breument quina és la teva opinió sobre la declaración d'inconstitucionalitat del primer Estat d'Alarma.
- Què és el contingut essencial dels drets fonamentals i quines garanties tenen aquesta categoria de drets?
- Pot un Reial Decret Llei (en aquest cas sobre l'Estat d'Alarma) contradir una Llei Orgànica? i la Constitució Espanyola?
- Què és l'Estatut d'Autonomia?

4.- Enumera els principals impostos directes i indirectes a Espanya, i respon a la següent pregunta: Són els impostos un eix imprescindible de l'Estat i per què?

¿DÓNDE VAN LOS IMPUESTOS?



5.- En Joseph Alrraman originari de Marroc resideix a Espanya des de fa 8 anys. Recentment ha tingut el seu primer fill amb una dona nacional espanyola i es plantegen casar-se. Encara que té el permís de residència vol la nacionalitat per tenir la totalitat de drets. Quines formes possibles tindria per aconseguir la nacionalitat i quins drets addicionals, per exemple, tindria? Si fos d'un altre país ho hagués tingut més fàcil?